

REF.: PONE TÉRMINO A
DESTINACIONES QUE INDICA DE
INMUEBLE FISCAL EN LA
COMUNA DE SAN FERNANDO Y
DESTINA A LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE GENDARMERÍA
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS.

RANCAGUA, 2 5 JUL 2014

#### VISTOS:

Estos antecedentes; la ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; las facultades que otorga el D.S. N° 386 del 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por decreto N° 79 del 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; los documentos contenidos en el expediente administrativo N° 0612945;

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Decreto Exento N° 45 de fecha 2 de julio de 1976, del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Ministerio de Bienes Nacionales, se destinó al Ministerio de Justicia – Dirección General de Gendarmería de Chile, el inmueble fiscal ubicado en calle Argomedo N° 438 de la comuna de San Fernando, inscrito a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fojas 424 N° 1036 del Registro de Propiedad de 1908, en el Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, individualizado en el plano N° VI-2-0051 C.U., de una superficie de 3.453 metros cuadrados. I.D. Catastral 234613. El objeto de la destinación es el funcionamiento del presidio de San Fernando.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 24 de fecha 25 de julio de 1979 de la Secretaría Regional Ministerial de Tierras y Colonización de esta región, hoy Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se destinó al Ministerio de Justicia – Juzgado de Menores de San Fernando, el inmueble fiscal compuesto de casa y sitio, ubicado en calle Argomedo s/n de la comuna de San Fernando, inscrito a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fojas 424 N° 1036 del Registro de Propiedad de 1908, en el Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, individualizado en el plano N° 06-2-178 U., de una superficie de 218 metros cuadrados. I.D. Catastral 234612. El objeto de la destinación es el funcionamiento del Juzgado de Menores de San Fernando.

3.- Que mediante Decreto Exento Nº 25 de fecha 25 de julio de 1979 de la Secretaría Regional Ministerial de Tierras y Colonización, hoy Bienes Nacionales, se destinó al Ministerio de Justicia – Juzgado de Letras de San Fernando,

el inmueble fiscal compuesto de casa y sitio, ubicado en calle Argomedo Nº 418 de la comuna de San Fernando, inscrito a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fojas 424 Nº 1036 del Registro de Propiedad de 1908, en el Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, individualizado en el plano Nº 06-2-177 U., de una superficie de 451,60 metros cuadrados. I.D. Catastral 234614. El objeto de la destinación es el funcionamiento del Juzgado de Letras de San Fernando.

4.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 56 del D.L. N° 1939 de 1977, si los inmuebles destinados, por cualquier motivo dejaren de utilizarse en el objeto para el cual fueron solicitados, deberán ser puestos de inmediato a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales para su debida administración, como ocurre en la especie, haciéndose necesario poner término a los actos administrativos que le dan origen.

5.- Que mediante solicitud de fecha 10 de diciembre de 2013, la Dirección Regional de Gendarmería Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, solicita la destinación del inmueble fiscal ubicado en calle Argomedo N° 418, comuna de San Fernando, provincia de Colchagua, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, inscrito a nombre del Fisco a fojas 424 N° 1036 del Registro de Propiedad del año 1908 del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, para el funcionamiento del Centro de Reinserción Social de San Fernando y el funcionamiento de un museo institucional de Gendarmería.

6.- Que, de acuerdo a lo señalado en el informe de validación catastral N° 2 de fecha 19 de junio de 2014, la situación general de los antecedentes es aceptada.

7°- Que, el Comité Consultivo de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en sesión N° 140, analizó la solicitud y se pronunció favorablemente en su destinación.

8°- La decisión de esta Secretaría Regional Ministerial, por ORD. N° 1258, de fecha 2 de junio de 2014, que resolvió acceder a la destinación del inmueble ubicado en calle Argomedo N° 418, comuna de San Fernando, provincia de Colchagua, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, inscrito a nombre del Fisco a fojas 424 N° 1036 del Registro de Propiedad del año 1908 del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, individualizado en el plano N° 0631-6098 C.U. del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de 4.170,50 metros cuadrados.

9°- Que la Dirección Regional de Gendarmería de Chile región del Libertador General Bernardo O'Higgins, acompañó al expediente carta de petición con fecha 18 de junio de 2014, solicitando formalmente se proceda a iniciar el trámite de destinación de inmueble fiscal.

### **RESUELVO:**

1.- SE PONE TÉRMINO a las destinaciones otorgadas al Ministerio de Justicia, mediante los decretos exentos N° 45 de 1976, N° 24 y 25 de 1979, respecto al inmueble fiscal inscrito a nombre del Fisco a fojas 424 N° 1036 del Registro de Propiedad del año 1908 del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, que se individualiza en los planos: a) plano N° VI-2-0051 C.U., de una superficie de 3453 metros cuadrados. I.D. Catastral 234613; b) Plano N° 06-2-178 U., de una superficie de 218 metros cuadrados. I.D. Catastral 234612; c) N° 06-2-177 U., de una superficie de 451,60 metros cuadrados. I.D. Catastral 234614, todos del Ministerio de Bienes Nacionales.

2.- **NOTIFÍQUESE** al Ministerio de Justicia para los efectos legales que procedan, en específico los contemplados en el artículo 59 de la ley

19.880, el que contempla el plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución para deducir en su contra recurso de reposición ante esta Secretaría Regional y/o subsidiariamente, recurso jerárquico para ante la Subsecretaría de Bienes Nacionales.

3.- **DESTÍNESE**, a la Dirección Regional de Gendarmería de Chile – Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, R.U.T. 61004042-k el inmueble fiscal en ubicado en calle Argomedo N° 418, comuna de San Fernando, provincia de Colchagua, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, inscrito a nombre del Fisco a fojas 424 N° 1036 del Registro de Propiedad del año 1908 del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando.

El inmueble se individualiza en el plano N° 06301-6.098 C.U. del Ministerio de Bienes Nacionales, y cuenta con una superficie de **4.170,50** metros cuadrados, constando con los siguientes deslindes particulares:

Norte: Calle Argomedo en 64,95 metros;

Este: Propiedad Ilustre Municipalidad de San Fernando en 65,20 metros. Sur: Propiedad Ilustre Municipalidad de San Fernando en 63,00 metros.

Oeste: Calle Olegario Lazo en 65,20 metros.

4.- La Presente destinación se entregará bajo las siguientes

## **CONDICIONES:**

a) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble y habilitarlo para el funcionamiento del Centro de Reinserción Social de San Fernando y el funcionamiento de un museo institucional de Gendarmería.

b) Si el destinatario no utilizare el inmueble en los fines señalados o terminaran los objetos específicos de la presente destinación o incurriese en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. Nº 1939 de 1977, se pondrá término a la destinación, bastando para ello sólo un informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la institución beneficiaria deberá poner el inmueble a disposición de este ministerio en forma inmediata.

c) Queda absolutamente prohibido a la institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal, distintos de aquellos establecidos expresamente por leyes especiales.

d) La propiedad fiscal que por este acto se destina, deberá mantenerse en buen estado de conservación y cualquier intervención que se haga en el inmueble deberá sujetarse a las condiciones establecidas por el Consejo de Monumentos Nacionales y esta Secretaría Regional Ministerial, quedando todas las mejoras introducidas a beneficio fiscal.

e) Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios tales como agua potable, alcantarillado, pavimentación, electricidad, teléfono, internet, gas, contribuciones y otros a que esté afecto el bien inmueble destinado, serán de cargo exclusivo de la Institución Beneficiaria, durante todo el período que dure la destinación.

f) La institución beneficiaria se obliga a custodiar y no destruir la documentación que se encuentre en el recinto, debiendo adoptar las medidas pertinentes y necesarias para su conservación.

g) La Institución beneficiaria se obliga además, a efectuar y entregar en forma anual una "Declaración jurada de uso" del inmueble, de carácter completa y firmada por quien corresponda, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del acto administrativo respectivo. Ante la no presentación de esta obligación, o su entrega parcial o incompleta o con la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar este antecedente para poner término inmediato

al presente acto administrativo.

Anótese, registrese, comuniquese, y archivese.

CLAUDIA GUAJARDO VALENZUELA ABOGADO

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES REGION DE L'IBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

# CGV/CYO Distribución:

- Destinatario
- Oficina de Partes
- Unidad Jurídica

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION SUBSEGRETARIA DEPTO ADMINISTRATIVO EXP. 45.371 AMVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA. DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA DE CHILE. Destina inmueble fiscal en la VI Región.

SANTIAGO, 2 JUL 1976

El Presidente de la República ha decretado hoy lo que sigue:

MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION
SECCION, TRANSCRIPCIONES
TRANSCRIPCI, M DE USO EXCLUSIVA DE LA SECCION
SIN VALOR LEGAL

DECRETO: EXENTO

Destinase al MINISTERIO DE JUSTICIA, Dirección General de Gendarmería de Chile, para el funcionamiento del Presidio de San Fernando, el inmueble fiscal ubicado en calle Argomedo Nº 438, de la comuna de San Fernando, provincia de Colchagua, VI Región; inscrito a nombre del Fisco, en mayor cabida a fs. 424 Nº 1036 del Registro de Propiedad de 1908, en el Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, individualizado en el plano Nº VI-2-0051 C.U., de una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados (3.453 m2.), y que deslinda: Norte, propiedad fiscal ocupada por el Juzgado del Crimen, en 16,70; 7,50; 8,30; 4,50; 4,70; y 7,20 metros; calle Argomedo, en 13,50 metros; y propiedad fiscal ocupada por el Juzgado de Menores, en 11,40; 15,50; 3,90 y 5,50 metros; Este, Corporación de Obras Urbanas, en 57,30 metros; Sur, Población Municipal, en 63,30 metros; y Oeste, calle Olegario Lazo, en 45 metros.

Registrese en el Departamento de Bienes Nacionales, anótese y comuniquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA RE-

PUBLICA,

(FDO) MARIO MAC-KAY JARAQUEMADA. General Inspector de Carabineros. Ministro de Tierras y Colonización.

Lo que transcribo a Ud. para su co-

nocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

LUIS BEYTIN BARRIOS. Subsecretario

de Tierras y Colonización.

12 23 4613

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE TIERRAS Y COLONIZACION
VIA. REGION-RANCAGUA
C.C. Nº 11-12-13 SAN FERNANDO
Expte. Nº 3743/79 Rgua.
JDS/mss

REF: DESTINA INMUEBLE FISCAL EN SAN FERNANDO-COLCHAGUA-----VIA. REGION.-

RANCAGUA, 25 JUL. 1979

25 exento n•\_\_\_\_/.-

VISTOS:

Estes antecedentes, lo informado por la Dirección Regional de Tie rras y Bienes Nacionales VIa. Región, en Oficio adjunto, teniendo-presente lo dispuesto en el Art. Nº 56 del D.L. Nº 1.939 de 1977,—en la Ley Nº 16.436, en el D.S. Nº 53 del Ministerio de Tierras y Colonización, en la Resolución Nº 600 de 1977, de la Contraloría—General de la República y en la Orden Ministerial Nº 10 de 18 de Junio de 1979, del Ministerio de Tierras y Bolonización.—

## DECRETO:

Justicia - Juzgado de Letras de San Fernando, el inmueble fiscal, - compuesto de casa y sitio, ubicado en calle Argomedo Nº 418, de la Comuna de San Fernando, Provincia de Colchagua, VIa. Región, ins-crito a mayor cabida a favor del Fisco a fs. 424 Nº 1036 del Recrito de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, correspondiente a 1908, individualizado en el Plano Nº 06-2-- 177 T., en donde consta que su superficie total es de 451,60 m2., con toda la superficie construida, bien raís que presenta los si-guientes deslandes:

MORTE: Calle Argomedo, en 29,70 metros,

ESTE: Propiedad Fiscal, en lines quebrada, en trazes de 7,2 m2.-4,7 m2., 4,5 m2., 8,3 m. y 7,5 metros,

SUR : Propiedad Fiscal, en 16,7 metres,

OESTE: Calle Olegario Lazo, en 19,20 metros.-

2.- El inmueble de autos, se des tina para Local de Funcionamiento del Juzgado de Letras de San Fer nando.-

3.- El Servicio y Ministerio faverecido con esta Destinación, será responsable de la confección de los documentos que comprueben administración, y los descuentoscorrespondientes por concepto de arrendamiento, si lo hubiere.-

mogno.

//..

234614

4.- Será responsable asimismo, del cuidado, ornato y aseo del inmueble, así como de su mantención y del pago delos Servicios de Agua - Luz y reparaciones que demande el uso y deterioro del inmueble.-

5.- El Servicio Beneficiario, deberá dedicar la propiedad exclusivamente para los fines indicados en el punto
2º.- Si el Beneficiario utilizare el inmueble, para fines distintésa los indicados en el presente Decreto, o si lo cediere a cualquiertítulo, se pondrá término de inmediato a la Destinación, bastando para ello, el solo informe de la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias señaladas.-

6.- La propiedad destinada, estará afecta a la entrega Oficial por esta U. O. y Ministerio e Inspección Anual de esta Unidad Operativa y Ministerio.-

7.- Si la Institución Beneficiaria, dejarede utilizar la propiedad de autos, deberá ponerla de inmediato a dis posición de esta Unidad Operativa y Ministerio, a objeto de darle la correspondiente nueva Destinación.-

Anótese, Registrese en la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales, Comuniquese, Archivese.-

HERNAN LAGUNAS UNDURRAGA
Secretario Regional Ministerial
de Tierras y Colonización
VI Resión

Lo que transcribo a UD. para su conocimiento.-

Saluda atentamente & UD. -

MANUEL SILVA SEGUEL Oficial de Partes REFUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TIERRAS Y COLONIZACION
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE TIERRAS Y COLONIZACION
VIA. REGION-RANCAGUA
C.C. Nº 11-12-(13) SAN FERNANDO
EXPte. 3743/79 Rgua.
JDS/mss

REF: DESTINA INMUEBLE BISCAL EN SAN FERNANDO-COLCHAGUA-VIA. REGION

RANCAGUA, 25 JUL. 1979

EXENTO Nº 24

VISTOS:

Estos antecedentes, lo informado por la Dirección Regional de Tierras y — Bienes Nacionales VIa. Región, en ofíbio adjunto, teniendo presente-lo dispuesto en el Art. 56 del D.L. Nº 1.939 de 1977, en la Ley Nº - 16.436, en el D.S. Nº 53 del Ministerio de Tierras y Colonización, - en la Resolución Nº 600 de 1977 de la Contraloría General de la República y en la Orden Ministerial Nº 10 de 18 de Junio de 1979 del Ministerio de Tierras y Colonización,

#### DECRETO:

1.- Destinase al Ministerio de Justi cia - Juzgado de Menores de San Fernando, el inmueble fiscal, utilido compuesto de casa y sitio, ubicado en Calle Argemedo s/nº, de la Comuna de San Fernando. Provincia de Colchagua, VIa. Región, inscrito-a mayor cabida a nombre del Fisco a fs. 424 Nº 1036 del Resgistro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíves de San Fernando, correspondiente a 1908, individualizado en el Plano Nº 06-2-178 U., en don de consta que su superficie total es de 218,00 m2, con una superficie construida no determinada, bien raíz que presenta los siguientes deslindes:

NORTE : Calle Argomedo, en 21 metros,

ESTE : Propiedad Municipal, en 7,5 metros,

SUR : Propiedad Fiscal, en linea quebrada, en trazos de 5,5 metros 3,9 metros y 15,5metraos

OESTE : Propiedad Fiscal, en 11,4 metros.-

2.- La propiedad de autos se destina para local de funcionamiento del Juzgado de Menores de San Fernando.

3.- El Servicie y Ministerio favoreoido con esta Destinación, será responsable de la confección de losdocumentos que comprueben administración y los descuentos correspondientes por concepto de arrendamiento si lo hubiere.-

the second second

4.- Será responsable asimismo, del cuidado, aseo, ornato y manteción del inmueble, así como del pago de los Servicios-de Agua - Luz y reparaciones que demande el uso y deterior/odel inmaeble.-

5.- El Servicio Beneficiario, deberá dedicar la propiedad exclusivamente para los fines indivados en el panto 2°.Si el Beneficiario utilizare el innueble destinado para fines distintos a
los indicados en el presente Decreto, o si lo cediere a cualquier título,
se pondrá término de inmediata a la Destinación, bastando para ello, el solo informe de la Dirección de Tierras y Bienes Nacionales, que acredite
cualquiera de las circumstancias señaladas.-

6.- La Projectad destinada, estará afecta a la entrega Oficial por esta Unidad Operativa y Ministerio e Inspección - Anual de esta U. O. y Minsterio.-

7.- Si la Institución Beneficiaria, dejare de utilizar la propiedad de autos, deherá ponerla de inmediato a disposición de esta Unidad Operativa y Ministerio, a objeto de darle la correspondiente nueva Destinación.-

Anótse, Registrese en la Dirección de Tie--

rras y Bienes Nacionales, Comuniquese, Archivese .-

- DB A: T**es** 

REGIO

HERNAN LAGUNAS UNDURRAGA Secretario Kejronal Ministerial de Tierras y Colonización

VI Región

Lo que transcribo a UD. para su conoci--

miento.-

Saluda atentamente a UD.-

Manuel Silva Seguel Oficial de Partes